



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Ildebrando de Jesús Echeverri Quiceno
Demandado: Protección S.A
Radicado: 05001-31-05-008- **2016-00463-00**

Teniendo en cuenta que, fue consignado en depósitos judiciales por la demandada PROTECCIÓN S.A, la suma de dinero equivalente a \$4.780.013 para el pago de la condena impuesta en el proceso de la referencia por costas procesales (fl 221 y vto), se ordena la entrega de los mismos al apoderado de la parte actora, Abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador de la tarjeta profesional N° 68.185 del C.S de la Judicatura, tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Entrega que se hará bajo la modalidad de abono a una cuenta del Banco Agrario a nombre del señor MOLINA ÁLVAREZ, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, como medida temporal por el COVID 19 y la certificación aportada.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. **122** Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **13 de agosto de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA